

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 21 de Abril.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en sesión de 12 del corriente.

Dada cuenta de la orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes fecha 1.º del corriente anulando las elecciones para el nombramiento de Habilitado verificadas el día 5 de Febrero próximo pasado en los partidos judiciales de Astudillo, Baltanás, Carrión de los Condes, Carvera de Río-Pisuerga, Saldaña y el de la Capital, y ordenando se verifiquen nuevas elecciones con arreglo á los preceptos del reglamento de 30 de Abril de 1902, y declarando para lo sucesivo que los funcionarios militares solo podrán ser designados como candidatos para el cargo de Habilitados de los Maestros de primera enseñanza cuando se hallen en situación de supernumerarios sin sueldo, la Junta acordó, en cumplimiento de dicha orden, convocar á elección de Habilitado en los referidos partidos para el día 30 del corriente mes, desestimando por tanto la instancia presentada ante esta Junta por Don Pedro Prieto de la Cal en súplica de que se suspenda la convocatoria de dichas elecciones y remitiendo á la Superioridad el recurso entablado por el citado Sr. Prieto contra la mencionada orden.

Se remitieron á informe de las respectivas Juntas locales de primera enseñanza una reclamación del Maestro de Hérmedes de Cerrato respecto al traslado de la Escuela de niños al local de la de niñas y otra de la Maestra de Vilodrigo solicitando cantidades que la adenda el Ayuntamiento en concepto de alquileres de casa-habitación.

Se acordó manifestar á la Junta local de Cavico de la Torre, que si bien los niños de siete años no deben ser considerados ya como párvulos, debe tolerarse sin embargo la asistencia de dichos niños á la Escuela de párvulos hasta la terminación del curso escolar en que cumplieren dicha edad, y que no se puede impedir que las personas que vivan en compañía de la Sra. Maestra reciban en casa de la misma y durante las horas de clase, niñas comprendidas en la edad escolar. Al propio tiempo esta Junta entiende debe excitar el celo de esa local para que vigile cuidadosamente á la referida Maestra, participándolo inmediatamente si advirtiera que faltaba de la Escuela algún tiempo del señalado para la misma.

Solicitar del Sr. Gobernador civil para que obligue al Ayuntamiento de Torquemada al pago de las cantidades que en concepto de alquileres adeuda al Maestro que fué de una de las Escuelas de dicho pueblo, Don Victoriano Montes, no teniendo que intervenir esta Junta para nada en las deudas que dicho Maestro pueda tener con el Ayuntamiento y que éste podrá hacer efectivas por los medios legales.

Elevar al Rectorado favorablemente informada la instancia de D. Santiago Morenó Roa, haciendo constar que solo ha dejado de asistir á la Escuela de Tabanera de Cerrato el día 24 del pasado Marzo por tener que asistir á una grave enfermedad de un hijo suyo, residente en el vecino pueblo de Tórtolas de Esgueva, volviendo á hacerse cargo de la Escuela el día 27 del mismo mes, en atención á que el 25 y 26 fueron festivos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Palencia 13 de Abril de 1905.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

Administración especial de Rentas arrendadas DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Timbre del Estado.—Concierto con los Ayuntamientos.

Esta Administración especial, de

conformidad con lo que preceptúa el art. 110 de la vigente ley del Timbre del Estado, ha acordado con fecha 15 del actual conceder el concierto que tienen solicitado para el corriente año de 1905, por el uso del timbre del Estado que en concepto de reintegro han de emplear en los libros reseñados en la certificación que acompañan al efecto, que son los llevados durante el último trienio, según las disposiciones vigentes, á los Ayuntamientos y por las cantidades que á continuación se detallan:

AYUNTAMIENTOS.	Pts.	Cts.
Villamoronta.....	49	>
Celada de Robledo.....	66	>
Vergaño.....	30	50
Villanueva de Abajo.....	38	>
Cervatos de la Cueva.....	45	50
Mudá.....	33	>
Triollo.....	39	>
Cozuelos de Ojeda.....	32	>
Prádanos de Ojeda.....	52	50
Santibáñez de Ecla.....	33	>
Añoza.....	35	>
Salinas de Pisuerga.....	48	>
Nestar.....	38	75
Dehesa de Montejo.....	50	75
Torremormojón.....	60	75
Villanueva de la Cueva.....	40	>
Micieces de Ojeda.....	32	>
Villalumbroso.....	49	>
Olmos de Ojeda.....	43	50
Calahorra de Boedo.....	41	50
Páramo de Boedo.....	41	50
Buenavista de Valdavia.....	56	>
San Salvador.....	42	>
Brañosera.....	75	>
Calzada de los Molinos.....	52	>
Valdecañas.....	51	50
Villasila.....	42	50
Revilla de Collazos.....	32	>
Nogal de las Huertas.....	41	>
Polentinos.....	31	50
Santa Cruz de Boedo.....	32	50
Bahillo.....	46	75
Respanda de la Peña.....	80	>
Arbejal.....	30	>
Vañes.....	43	75
Genera de Zalima.....	43	>
Valle de Santullán.....	59	>
Pomar.....	55	50
Hornillos de Cerrato.....	43	50
Redondo.....	65	>
Otero de Guardo.....	36	75

Lo que sin perjuicio de notificarse reglamentariamente por medio de su apoderado en esta Capital, se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los citados Ayuntamientos, á fin de que si están conformes lo manifiesten de oficio y procedan á su ingreso seguidamente

y pueda surtir los demás efectos reglamentarios.

Palencia 17 de Abril de 1905.—El Administrador especial de Rentas arrendadas, Severiano Alvarez.

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Desde el 26 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de los meses de Enero y Febrero del corriente año para las amas de cría externas que tienen en lactancia y á su cuidado niños de estos Establecimientos, así como las pensiones á niños de particulares y socorros domiciliarios de los mismos meses.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes lo hagan saber á los interesados de sus respectivas localidades.

Palencia 17 de Abril de 1905.—Evasio Rodríguez Blanco.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don José Vieitez Penedo, Juez de instrucción de este partido de Frechilla.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Hilario Severino Aja, cuya naturaleza y vecindad se ignora y que aparece fugado de la cárcel municipal de Villada el nueve del actual yendo de tránsito desde Ferrol á la disposición del Sr. Presidente de la Audiencia de Bilbao, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes á la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid á fin de ser oído en la causa que con tal motivo instruyo, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y detención del expresado individuo, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien bajo, de veintidos años de edad, usa bigote negro, pelo y cejas de igual color; viste traje nuevo de lana oscura, boina azul y botas de charol, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado con las seguridades debidas.

Frechilla 14 de Abril de 1905.—José Vieitez.—Rafael Castelao.

MINISTERIO DE HACIENDA.

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación núm. 9.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 3 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales.

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.	NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
Antonio Tello López.....	Soldado.....	169 40	Felipe Ruiz Zorrilla.....	Soldado.....	41 80
Florencio Saiz Castresana.....	Idem.....	325 70	Domingo Jurado Muñoz.....	Idem.....	268 05
Juan Tomás Cardús.....	Idem.....	391 »	Julio Rianza Fernández.....	Idem.....	300 90
Francisco Lostao Lorón.....	Idem.....	243 25	José Silva Fontela.....	Idem.....	451 90
Juan Elena Pinillos.....	Idem.....	266 55	José Bautista Mozo.....	Idem.....	91 05
Emiliano Domínguez Domínguez.....	Idem.....	56 70	Gregorio Batre Martín.....	Idem.....	124 80
Pedro Sáez Díaz.....	Idem.....	249 85	Galo Moreno Miguel.....	Idem.....	69 30
José López Planas.....	Idem.....	232 50	Patricio Hernández Velallo.....	Idem.....	42 30
José Gómez Alvarez.....	Idem.....	71 35	Gregorio Hernández Martín.....	Idem.....	141 35
D. Felipe Malvueda Pérez.....	Segundo Teniente.....	586 80	Lorenzo Jiménez Hernández.....	Idem.....	100 95
José Ruiz Santiago.....	Soldado.....	91 »	Celedonio García León.....	Idem.....	188 45
Isidoro Guillén Durán.....	Idem.....	124 70	Antonio Sánchez Carrera.....	Idem.....	54 95
Mariano Santamaría.....	Idem.....	91 25	Joaquín Ramos Fortún.....	Idem.....	69 »
José Rodríguez Fuentes.....	Idem.....	109 90	Reyes Linares Corchuelo.....	Idem.....	125 10
Santiago Gordillo González.....	Idem.....	35 85	Salvador Salmerón Fernández.....	Idem.....	161 40
Casimiro Mimoso Sevilla.....	Idem.....	127 20	Estéban Mateo Blázquez.....	Idem.....	76 80
Francisco Expósito Hidalgo.....	Idem.....	115 10	Mariano Recio Corella.....	Idem.....	96 25
D. Manuel Pérez Cuesta.....	Primer Teniente.....	367 50	José Domínguez Puente.....	Idem.....	213 95
José M.ª Martínez de Bujanda.....	Soldado.....	258 60	Mariano Herráz Sotoca.....	Idem.....	368 35
Toribio Mancoñido Vidal.....	Idem.....	8 50	Norberto Sierra Laguna.....	Idem.....	243 30
Felipe Jiménez Jiménez.....	Idem.....	101 45	Eduardo Jiménez Pastrana.....	Idem.....	263 55
Antonio Miguel Porquet.....	Idem.....	30 60	José Brus Serrano.....	Idem.....	611 60
Jenaro García Martín.....	Idem.....	169 45	Eliodoro Herrero Iglesias.....	Idem.....	8 45
Antonio López López.....	Idem.....	54 75	Teodoro del Val López.....	Idem.....	80 60
José Márcos Francisco.....	Idem.....	6 60	Miguel Buratore Rodríguez.....	Idem.....	66 85
Teodoro Estévez Alonso.....	Idem.....	35 80	Ramón Vega Pérez.....	Idem.....	329 75
Manuel Pichardo Cabello.....	Idem.....	142 »	Rafael Olmo Guillerna.....	Idem.....	131 65
Manuel Gómez Rodríguez.....	Idem.....	351 75	Joaquín Lanao Pérez.....	Idem.....	224 65
Victoriano Salgado Fernández.....	Idem.....	23 55	Ramón García Fernández.....	Idem.....	88 95
Ramón García Sandoval.....	Idem.....	112 75	Casimiro Luengo Dorado.....	Idem.....	246 35
Antonio Fernández Rubio.....	Idem.....	224 60	Enrique Salguero Bermejo.....	Idem.....	501 35
Francisco España Rivadulla.....	Idem.....	56 95	Santiago Rosillo Carbonero.....	Idem.....	113 75
Andrés Torrelló Jaunes.....	Idem.....	91 45	Miguel Herrán Sotora.....	Idem.....	98 70
Manuel Gómez Gasca.....	Idem.....	258 50	Gumersindo Pérez Pérez.....	Idem.....	111 80
Ramón Moure Naude.....	Idem.....	97 10	Jorge Argente Alonso.....	Idem.....	74 65
Florentino Estévez Lázaro.....	Idem.....	47 10	Félix Santa Olaya Cañadilla.....	Idem.....	62 65
Rogelio Mosquera Pereira.....	Idem.....	175 80	José Cuesta Zulueta.....	Idem.....	5 60
D. Francisco Reig Incógnito.....	Primer Teniente.....	21 65	Trinitario Sánchez Palomo.....	Idem.....	386 »
D. Lázaro Aranguren Greño.....	Idem.....	192 45	José Padilla Hernández.....	Idem.....	325 35
D. Francisco Varela González.....	Idem.....	78 85	Juan Lara Nooi.....	Idem.....	288 60
D. Miguel Reparaz Vetes.....	Idem.....	19 55	Juan Paniagua Arós.....	Idem.....	18 85
D. Antonio Pérez Palmero.....	Idem.....	6 25	Manuel Louzán Arena.....	Idem.....	252 80
D. Ricardo Viso Domínguez.....	Idem.....	10 »	José López Guadalupe.....	Idem.....	202 30
D. Sebastián Soler Caparrós.....	Idem.....	68 15	Robustiano Hernández Pérez.....	Idem.....	292 65
D. Alejo Ferrer Lloréns.....	Idem.....	506 40	Pedro Vivar Terrón.....	Idem.....	92 05
D. Simón Blanco Guerrero.....	Idem.....	115 95	Miguel Let Ginés.....	Idem.....	53 15
D. Cipriano Pérez Blánquez.....	Idem.....	260 20	Casimiro González Martín.....	Idem.....	125 65
D. Domingo Carvó Pérez.....	Idem.....	144 05	Damián Pérez Fernández.....	Idem.....	290 25
D. Manuel Mancebo Brenlla.....	Idem.....	55 50	Ramón Sauce Suárez.....	Idem.....	115 »
D. Ismael Gallego Labrador.....	Idem.....	353 »	Francisco Gallego García.....	Idem.....	138 80
D. Fructuoso Meheda Roque.....	Idem.....	121 25	Lino Roldán Garrido.....	Idem.....	203 55
D. José Fernández Gutiérrez.....	Idem.....	259 90	Ruperto Ichaurrieta Baquero.....	Idem.....	195 30
D. Pedro Fernández Fernández.....	Idem.....	110 70	Baudilio Petit Vall.....	Idem.....	7 85
D. Santos Vicente Romeral.....	Idem.....	184 »	Juan Barrios Rodríguez.....	Idem.....	566 75
D. Benito Delgado Travieso.....	Segundo Teniente.....	262 50	Enrique Muñoz Basadas.....	Idem.....	161 »
D. Mariano Riobó Poveda.....	Capitán.....	702 10	Antonio Rivero Vázquez.....	Idem.....	73 70
D. Fernando Lezcano Fernández.....	Comandante.....	1920 90	José Ramón Aparicio.....	Idem.....	342 80
D. Joaquín Peris Soriano.....	Teniente Coronel.....	2468 25	Fidel Ibáñez Juliá.....	Idem.....	283 40
Laureano Reyes Martín.....	Soldado.....	74 75	Andrés López Tello.....	Idem.....	202 20
Luciano Asenjo Méndez.....	Idem.....	128 30	Gabriel Arcos López.....	Idem.....	181 50
Andrés Gómez Paz.....	Idem.....	3 50	Emilio Gantes Martiñán.....	Idem.....	874 05
Fernando Rodríguez Barneto.....	Idem.....	353 95	Julio Alvarez Fuentes.....	Idem.....	53 15
Eliás Guijarro Urrea.....	Idem.....	123 »	Juan Hita Ramos.....	Idem.....	201 20
Ignacio Hernández Martín.....	Idem.....	56 70	Raimundo Martín Asensio.....	Idem.....	279 »
Matías Martín Gómez.....	Idem.....	102 »	Santiago Sanz del Burgo.....	Idem.....	66 80
Santos Mateos Calles.....	Idem.....	80 »	Antonio Infante Cámara.....	Idem.....	202 »
Luis Riera García.....	Idem.....	157 35	Vicente Aguado Ocaña.....	Idem.....	102 75
Ramón Martín Maestre.....	Idem.....	106 »	Julian Martín Martín.....	Idem.....	175 05
Manuel Segura Rodríguez.....	Idem.....	98 05	Estéban Rivero Filistegui.....	Idem.....	21 50
Juan Macías González.....	Idem.....	133 65	Reyes Castilla Montañó.....	Idem.....	216 30
Juan Sánchez Ferrer.....	Idem.....	13 30	Natalio Alvarez del Val.....	Idem.....	198 35
Guillermo Antequera Cordero.....	Idem.....	78 20	Tomás Rivas Fernández.....	Idem.....	157 70
			Estanislao Hernández Rodríguez.....	Idem.....	103 80
			José Florencio Ramírez.....	Idem.....	31 50
			Ezequiel Estéban Alamán.....	Idem.....	311 25
			Isidoro Martín Betania.....	Idem.....	110 15
			Luis Gracia Zucuneta.....	Idem.....	212 50
			Estéban Calvo Jiménez.....	Idem.....	101 65
			Silvestre Sánchez Hernández.....	Idem.....	311 »
			José Martínez Urós.....	Idem.....	134 75
			José Brich Sánchez.....	Idem.....	140 70
			Antonio Aljostes Urcudun.....	Idem.....	57 90
			Pedro Flores Laja.....	Idem.....	159 90
			Amadeo Eleuterio Cuesta.....	Idem.....	66 60
			José María Narváez Gómez.....	Idem.....	161 30
			Eduardo Folch Miret.....	Idem.....	58 90

(Se continuará.)

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Marcial Fernández Salomón, Escribano del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido. Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi Escribanía, se siguió expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio provincial de esta Ciudad de la alienada Juana Ortega García, natural de Arconada, y seguida la tramitación legal necesaria se dictó el auto que á la letra dice como sigue:

Auto.—Palencia veintisiete de Marzo de mil novecientos cinco.—Resultando: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos de la reclusión definitiva remitió á este Juzgado certificación del Facultativo encargado de los asilados en el Manicomio á cargo de los Hermanos Hospitalarios del S. C. de Jesús, Doctor Luís Martín Isturiz, de hallarse padeciendo la asilada Juana Ortega García, natural de Arconada, de esta provincia, locura epiléptica confirmada, crónica, constante y con escasas esperanzas de curación. Resultando: Que en el oficio remisión de dicha Autoridad se dice que aquella estuvo en observación en el Manicomio de San Juan de Dios de esta Ciudad desde el diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuatro, á instancia de la Excm. Diputación, donde ingresó procedente de la Beneficencia provincial. Resultando:

Que dicho Facultativo declara ser conveniente y necesaria la reclusión de dicha alienada, y llamados por edictos no han comparecido los parientes más próximos de ella en el expediente. Considerando: Que atendiendo al parecer facultativo, es de acordar la reclusión definitiva de la alienada Juana Ortega García. Visto el Real decreto del diecinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, se acuerda la reclusión definitiva en el Manicomio de San Juan de Dios de esta Ciudad de la alienada Juana Ortega García, natural de Arconada, y comuníquese al Señor Gobernador civil de esta provincia. Así lo proveyó y firma S. S.ª, doy fé.—Pedro Prendes.—Marcial Fernández Salomón.

Lo relacionado es cierto y el auto inserto concuerda con su original, á que caso necesario me remito. Y para que conste expido el presente que firmo en Palencia á diecisiete de Abril de mil novecientos cinco.—Marcial Fernández Salomón.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Luís de la Serna y Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción de Saldaña y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Olegaria Terceño Heras, vecina de Vega de Doña Olimpa, en causa que se la siguió por el delito de

hurto, se sacan á pública subasta las fincas de su propiedad que á continuación se expresan:

1.ª Una tierra en término de Vega de Doña Olimpa, donde llaman Llanos, de cabida cuatro celemines en sembradura; linda Norte otra de Pedro Tejedor, Saliente Faustino Pérez, Mediodía camino y Poniente lindero; tasada en cincuenta pesetas veinticinco céntimos.

2.ª Otra á do llaman Castanero ó Castenado, de cabida doce celemines; linda Norte argayada, Saliente Pedro Merino, Mediodía y Poniente arroyo; tasada en cincuenta y cinco pesetas sesenta céntimos.

3.ª Otra á do llaman Cabezuelas, de cabida de doce celemines en sembradura; linda Norte Pedro Tejedor, Saliente Braulio Pérez, Mediodía Carlos Ibáñez y Poniente Felipe Ibáñez; tasada en cien pesetas diez céntimos.

4.ª Otra á do llaman Valles de Corniso, de cabida diez celemines; linda Norte y Poniente Doroteo Ibáñez, Saliente y Mediodía Pedro Merino; tasada en ciento veinticinco pesetas setenta céntimos.

5.ª Otra á Carre Saldaña, hace ocho celemines de cabida; linda Norte arroyo, Poniente Pedro Tejedor, Mediodía el mismo y Saliente Dionisio Diez de Valdeón; tasada en ciento cincuenta pesetas cuarenta y cinco céntimos.

6.ª Otra en el mismo pago, más

abajo que la anterior, de cuatro celemines de cabida; linda Norte arroyo, Sur camino viejo, Mediodía Vicente Fernández y Poniente Pedro Tejedor; tasada en sesenta y cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos.

7.ª Otra á do llaman El Perro, de cabida de doce celemines; linda Norte Felipe Martín, Saliente los prados, Mediodía Julian Salazar y Poniente Felipe Martín; tasada en sesenta pesetas treinta y cinco céntimos.

8.ª Otra al Camino de Villafuente, de seis celemines de cabida; linda Norte camino, Sur linderón, Mediodía cárcabas y Poniente Mota; tasada en seis pesetas.

9.ª Otra á do llaman La Castellana, de doce celemines de cabida; linda Norte Melitón Merino, Saliente Anacleto Márcos y demás aires eriales; tasada en veinticinco pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de Mayo próximo y hora de las doce de la mañana, advirtiéndose que de las anteriores diez fincas se carece de títulos de propiedad y que los compradores han de suplirle por su cuenta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento del valor de dichas fincas.

Dado en Saldaña á ocho de Abril de mil novecientos cinco.—Luís de la Serna.—El Escribano, A. Lora y Baco.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Marzo último según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos						Caldos			Carnes			Paja		
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	QUINTAL MÉTRICO.						Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO.		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo.....	30,28	19,38	>	>	60,00	80,00	127,50	0,20	1,50	0,95	0,95	1,80	5,00	5,00	
Baltanás.....	27,75	22,25	>	>	55,50	51,50	130,00	0,20	1,20	1,20	1,40	2,50	2,90	2,90	
Carrión de los Condes....	30,87	26,56	>	>	85,00	55,00	125,00	0,30	1,20	>	1,20	2,50	6,00	6,00	
Cervera de Río-Pisuerga..	28,00	28,50	>	>	51,00	45,00	113,00	0,22	0,91	>	1,20	2,00	7,00	7,00	
Frechilla.....	29,71	24,58	>	>	55,00	55,00	104,00	0,25	0,70	>	1,10	1,63	4,00	4,00	
Palencia.....	28,75	26,87	>	>	85,00	68,00	120,00	0,30	0,83	>	1,40	2,10	>	>	
Saldaña.....	30,50	30,50	>	>	97,00	65,00	155,00	0,40	2,30	1,10	1,40	2,10	6,40	6,40	
Precio medio general en la provincia.	29,40	25,52	>	>	69,78	59,92	124,92	0,26	1,23	1,08	1,23	2,09	5,21	5,21	

	Quintal métrico.	LOCALIDAD.
	Pts. Cts.	
Precio máximo.....	30,50	Saldaña.
	30,50	Idem.
Idem mínimo.....	27,75	Baltanás.
	19,38	Astudillo.

Ayuntamiento constitucional de Terradillos.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder dentro del próximo mes de Mayo á formar con acierto el apéndice al amillaramiento, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y pecuaria presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del corriente Abril, relaciones duplicadas de alta ó baja debidamente reintegradas, sin cuya circunstancia serán desatendidas.

Terradillos 12 de Abril de 1905.—El Alcalde, Severino Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Pomar.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de 1906, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan tenido alteración en la riqueza rústica, urbana y pecuaria presenten las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas en la Secretaría de esta Corporación durante todo el mes actual, acompañando á las mismas los títulos justificativos, cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos de transmisión y que se hallan inscritas en el Registro de la propiedad de este partido, no siendo admitidas las que carezcan de los expresados requisitos, ó las que se presenten después del plazo señalado.

Pomar 12 de Abril de 1905.—El Alcalde, Dionisio Calderón.

Ayuntamiento constitucional de Páramo de Boedo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1906, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y pecuaria presenten relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Páramo de Boedo 15 de Abril de 1905.—El Alcalde, Eleuterio Salvador.

Ayuntamiento constitucional de Calahorra de Boedo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1906, se hace preciso que todos los individuos que hayan tenido alteración en sus riquezas rústica y urbana presenten relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Calahorra de Boedo 15 de Abril de 1905.—El Alcalde, Mariano Martín.

Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Cerrato.

Aproximase la época de formar los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartos de 1906, y con tal motivo este Ayunta-

miento invita á todos los que hayan experimentado alteración en su riqueza presenten en Secretaría hasta el día 10 de Mayo próximo relaciones justificativas de transmisión de dominio é inscritas en el Registro de la propiedad correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Tabanera de Cerrato 14 de Abril de 1905.—El Alcalde, Francisco Prádanos.—P. S. M., Inocencio Castriello, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Vañes.

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento que habrá de servir de base para la formación de los repartimientos individuales sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el próximo año natural de 1906, se hace preciso que los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteración presenten sus relaciones de alta ó baja con el timbre móvil de diez céntimos y acompañando el documento que acredite la transmisión de dominio y carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, en la Secretaría municipal, durante el presente mes, no siendo admitidas las que carezcan de dichos requisitos y de expirar dicho plazo.

Vañes 12 de Abril de 1905.—El Alcalde, Fermín Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Iteiro Seco.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal puedan proceder en el mes de Mayo próximo de conformidad á lo dispuesto por el Real decreto de 4 de Enero de 1900 y en cumplimiento del artículo 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 á la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para el año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes las correspondientes relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y la exención ó pago del impuesto de derechos reales, registrados en el de la propiedad, sin cuyo requisito no serán admitidas, así como las que no se presenten en el indicado plazo.

Iteiro Seco 12 de Abril de 1905.—El Alcalde accidental, Pedro Merino.

Ayuntamiento constitucional de Hontoria de Cerrato.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, base de los repartimientos para el año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten relaciones de alta y baja debidamente reintegradas ante esta Alcaldía dentro del término de un mes y con los documentos de transmisión de dominio de hallarse inscritas las fincas en el Registro de la propiedad del partido, sin cuyos documentos legales no serán oídas las que se presenten.

Hontoria de Cerrato 14 de Abril de 1905.—El Alcalde, Luis González.

Ayuntamiento constitucional de Tariego.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria en el próximo año de 1906, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja que se cause en su riqueza, cuyas relaciones serán reintegradas con arreglo á la ley del Timbre del Estado y se presentarán acompañadas de los documentos justificativos de la traslación de dominio y las cartas de pago de los derechos reales á la Hacienda, siendo de advertir que si el Sr. Administrador de Hacienda de la provincia no modifica la circular publicada sobre apéndices en el año pasado, no podrán ser objeto de alteración aquellas fincas cuyas escrituras no se hallen inscritas en el Registro de la propiedad.

Igualmente, por separado y con los mismos requisitos, se presentarán las relaciones de traslación de dominio de fincas urbanas, cuya traslación debe hacerse inscribir en el Registro fiscal de edificios y solares.

El plazo para la presentación de aludidas relaciones será el de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tariego 16 de Abril de 1905.—El Alcalde, Valentín de Cós.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año próximo de 1906, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las oportunas relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, pasado el cual no serán admitidas.

Grijota 14 de Abril de 1905.—El Alcalde accidental, Fernando García.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

Ayuntamiento constitucional de Villarmentero.

Los contribuyentes de este término municipal que tengan alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán relaciones con documentos que acrediten la traslación de dominio, para la confección del apéndice para el año de 1906, durante el plazo de quince días y pasado el día estipulado no serán admitidas.

Villarmentero 14 de Abril de 1905.—El Alcalde accidental, Ambrosio Castrillo.

Ayuntamiento constitucional de Osornillo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que servirá de base al reparto de la contribución del año 1906, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, se hace preciso que los contribuyentes que hayan

sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones debidamente justificadas, con los títulos inscritos en el Registro de la propiedad, hasta el día 30 del corriente.

Osornillo 14 de Abril de 1905.—El Alcalde, Cándido Martín.

Ayuntamiento constitucional de Hornillos de Cerrato.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución por rústica, pecuaria y urbana que ha de regir en el año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes de Abril las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio, haber satisfecho los derechos reales y estar inscritas las fincas en el Registro de la propiedad, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hornillos de Cerrato 12 de Abril de 1905.—El Alcalde, Florencio Andrés.

Ayuntamiento constitucional de Cobos de Cerrato.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana que ha de regir en el año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de dicho Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, haciendo constar haber satisfecho á la Hacienda pública los derechos reales y hallarse inscritas en el Registro de la propiedad, no admitiéndose ninguna que carezca de dichos documentos, las cuales serán admitidas hasta el día 10 de Mayo próximo, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cobos de Cerrato 14 de Abril de 1905.—El Alcalde, Manuel Martínez.—El Secretario, Fortunato Gómez.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAYERA, 15.º DE CABALLERÍA.

Anuncio.

Aprobada la propuesta anual de siete caballos de desecho de este Regimiento, tendrá lugar la venta en pública subasta de los mismos el día 25 del actual á las once, en el cuartel de San Fernando de esta Ciudad.

Palencia 14 de Abril de 1905.—El Comandante Mayor, León Ochotorena.—V.º B.º—Ramírez. 4

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.